



Resolución Junta Directiva

N°55/2024

Montevideo, 19 de diciembre de 2024

VISTO: las actuaciones relativas a la solicitud de suspensión de la licencia otorgada a Plomfin SA.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) Por Resolución N°93/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Junta Directiva del IRCCA otorgó una licencia de industrialización de Cannabis o sus derivados a la empresa Plomfin SA, la cual fuera renovada por Resolución N°43/2022 de fecha 29 de abril de 2022 (en adelante "Licencia").

II) Con posterioridad, Plomfin SA solicitó ante el IRCCA la suspensión de su licencia de industrialización por el plazo de 6 (seis) meses. Asimismo, solicitó poder acopiar y comercializar material remanente durante el plazo que dure la suspensión solicitada.

III) Las Áreas Técnicas del IRCCA indicaron que, resulta viable otorgar la suspensión solicitada así como permitir la comercialización del stock remanente.

VI) Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley N°19.172, es atribución del IRCCA el otorgamiento de las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N°19.172 y el Decreto N°246/021,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Suspender por un plazo de 6 (seis) meses a partir del día de la fecha la licencia de industrialización otorgada a Plomfin SA, a su solicitud.

2°) Establecer que, cumplido el plazo de antes indicado sin que la licencia se reactive, la licencia se revocará de pleno derecho con la sola excepción de que esta Junta Directiva resuelva prorrogar el plazo de la suspensión.



3°) Autorizar a Plomfin SA a acopiar y comercializar el stock remanente producido durante la vigencia de la licencia, de conformidad con lo especificado en el Anexo 1 de la presente Resolución.

4°) Notificar la presente Resolución al interesado.

5°) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.

6°) Publicar la presente Resolución en la pagina web institucional del IRCCA.



Anexo 1: Material autorizado a acopiar y comercializar

a) Producto terminado y semielaborado autorizado a acopiar y comercializar:

Producto terminado	Presentación	Lote	Vencimiento	Cantidad
BIDIOL 3	30 mL	L24B0070	Feb-26	376
ACEITE DE CBD 3%	30 mL	L24B0070	Feb-26	386
BIDIOL 10	30 mL	L23D0055	Abr-25	86
BIDIOL 3-O	10 ml, MM	L23C0053	Mar-25	222
BIDIOL 10	10 mL	L23L0065-02	Dic-25	75
BIDIOL 10-M	30 mL	L23A0045	Ene-25	198
BIDIOL 10-M	10 mL	L23C0043	Mar-25	209
BIDIOL 10	10 mL	L23L0064-01	Dic-25	349
BIDIOL 3-O	30 mL	L23A0046	Ene-25	46
BIDIOL 3-O	10 mL	L23C0053	Mar-25	125
BIDIOL 10-M	10 ml, MM	L23C0043	Mar-25	15
EXTRACTO DE CANNABIS 43 mg/mL	30 mL	L24H0075	Ago-26	1766
EXTRACTO DE CANNABIS 43 mg/mL	30 mL	L24H0076	Ago-26	1775
EXTRACTO DE CANNABIS 43 mg/mL	30 mL	L24H0077	Ago-26	1755

Lote de extracto de Cannabis	Tipo de Flor usada	Fecha de Fabricación	Cantidad en Stock (g)
M21G0024	Interra	07/21	10427
M21I0025	Interra	09/21	19932
M21K0026	Interra	11/21	8733
M22B0027	Interra	02/22	21496
M22D0028	CW	04/22	19285
M22G0029	CW	07/22	18851
M22J0030	CW	10/22	18243
M23C0031	Interra	03/23	21437
M23E0032	Interra	05/23	20736
M20I080910J11	Interra	09/20	10387
M20K131421B16C19	Interra	10/20	19832
M23H0033	Interra	08/23	23268
M23J0034	Interra	11/23	23614
M24C0035	Interra	03/24	22187
M24E0036	Interra	05/24	17633

b) Materia prima autorizada exclusivamente a acopiar:



La empresa queda autorizada a acopiar un total de 2022 kilogramos de inflorescencias identificadas como Lote RUTINT 180120, el cual se encuentra acopiado en el depósito de Costa Oriental SA.